



ASAMBLEA
24º periodo de sesiones
Punto 20 b) del orden del día

A 24/Res.967
25 enero 2006
Original: INGLÉS

Resolución A.967(24)

**Adoptada el 1 diciembre de 2005
(Punto 20 b) del orden del día)**

ATRASOS EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 55 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, en el que se estipula que la Asamblea prorrateará el importe de los gastos de la Organización entre los Miembros, de acuerdo con una escala que ella fije después de examinar las propuestas que al respecto haga el Consejo,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo 56 del Convenio, que establece que "todo Miembro que incumpla las obligaciones financieras que tenga contraídas con la Organización transcurrido un año desde la fecha de vencimiento de aquéllas, carecerá de voto en la Asamblea, el Consejo, el Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino y el Comité de Cooperación Técnica, a menos que la Asamblea, si lo juzga oportuno, decida eximir del cumplimiento de esta disposición,

RECORDANDO ASIMISMO la disposición del artículo 56*bis* del Reglamento interior de la Asamblea, en virtud del cual todo Miembro que desee que se le exima del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 deberá presentar al Secretario General una solicitud por escrito en ese sentido, en la que expondrá los motivos de su petición y ofrecerá pormenores indicando los plazos en que liquidará los atrasos,

RECORDANDO ADEMÁS la disposición del artículo 56*ter* del Reglamento interior de la Asamblea, que establece que todo Miembro que desee presentarse a las elecciones del Consejo tendrá que haber cumplido sus obligaciones financieras con la Organización o haberse comprometido a atenerse a un plan presentado al Secretario General a tal efecto,

RECORDANDO IGUALMENTE el artículo 5.4 del Reglamento financiero de la Organización, en virtud del cual las contribuciones se considerarán vencidas y exigibles en su totalidad en el plazo de 30 días contados a partir del momento en que se reciba del Secretario General la notificación de contribución, o el primer día del año civil al que correspondan, si esta segunda fecha es posterior,

Por economía, del presente documento no se ha hecho más que una tirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengan de pedir otros.

RECORDANDO TAMBIÉN la introducción del plan de incentivos para el pago de contribuciones, establecido en 1988 mediante la resolución A.629(15), para fomentar la prontitud en el pago de las contribuciones de conformidad con el Reglamento financiero, merced al cual los intereses devengados por las contribuciones que reciba la Organización se distribuirán entre los Estados Miembros con arreglo a una fórmula acordada,

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los permanentes esfuerzos del Secretario General para obtener el pago puntual por parte de los Estados Miembros,

TOMANDO NOTA de que el pronto pago de las contribuciones redunda en beneficio de todos los Estados Miembros al permitir que la Organización se centre en sus objetivos primordiales de acrecentar la seguridad en el mar y reducir la contaminación ocasionada por los buques,

RECORDANDO CON PREOCUPACIÓN que el nivel de atrasos en el pago de contribuciones ya ha causado anteriormente graves dificultades por lo que respecta a la administración financiera de la Organización y a la ejecución de su programa de trabajo,

ACOGIENDO CON AGRADO los esfuerzos que los Estados Miembros han hecho para saldar sus atrasos y pagar las contribuciones correspondientes al año en curso,

CONSIDERANDO que es fundamental que las contribuciones se paguen puntualmente para que la Organización pueda mantener su programa de trabajo,

1. SEÑALA a los Estados Miembros las disposiciones de la resolución A.629(15)B, en virtud de la cual actualmente se aplica un plan de incentivos para fomentar el pronto pago de las contribuciones;
2. INSTA a los Estados Miembros que tengan atrasos a que los liquiden lo antes posible;
3. INSTA TAMBIÉN a los Estados Miembros a que paguen sus contribuciones correspondientes al año en curso de conformidad con el artículo 5.4 del Reglamento financiero;
4. PIDE a todos los Miembros del Consejo que den ejemplo en este sentido, pagando con prontitud las contribuciones del año en curso;
5. PIDE TAMBIÉN al Consejo que siga tratando el problema de los atrasos en el pago de las contribuciones como asunto de alta prioridad;
6. PIDE ADEMÁS al Secretario General que ponga esta resolución en conocimiento de todos los Estados Miembros y que continúe haciendo todo lo posible para asegurar el pronto pago, tanto de las contribuciones de cada año como de los atrasos acumulados.